ALCALDÍA DE SINCELEJO

Sincelejo
Secretaría de Educación y Cultura

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA MUNICIPAL DE SINCELEJO, LIDER DE LA OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA

CERTIFICA:

Que revisado los archivos de la Secretaría de Educación y Cultura Municipal de Sincelejo evidenciamos que la **CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP",** ubicada, en la Carrera 15 Nº 32 -39 de la Ciudad de Sincelejo, Establecimiento Educativo de Educación Para El Trabajo y El Desarrollo Humano de naturaleza no oficial , Actualmente cuenta con Licencia de Funcionamiento o reconocimiento Oficial según Resolución Nº 2501 del 18 de mayo de 2018, expedida por esta Secretaria, bajo la representación legal señor **ANDRES SANTOS CAMARGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No 6.661.395 expedida en Planeta Rica Córdoba.

Se expide la presente certificación en Sincelejo sin tachones ni enmendaduras a solicitud de la persona interesada, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

DENIS TRUJILLO BUELVAS
CC 42.270.203 de Los Palmitos Sucre

RESOLUCION No. 2501

". POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP", POR CAMBIO DE DIRECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Secretaria de Educación y Cultura Municipal de Sincelejo, en ejercicio de sus atribuciones legales las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 , Resolución 2751 del 3 de diciembre de 2002 y Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2, 6, 3,6, del título 3 del Decreto 1075 de 2015, establece Modificaciones a la Licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre o de Director, fusión con otra Institución Educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la Licencia inicial.

Que mediante Resolución N° 3341 de fecha de septiembre 20 de 1999, emanada por la secretaría de Educación del Departamento de Sucre, otorgó Licencia de Funcionamiento **A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADA CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP".**

Que mediante Resolución N° 0504 de fecha 25 de febrero de 2009, esta Secretaria de Educación actualizó la Licencia de Funcionamiento al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP"**, ubicada en la carrera 15 No 32 – 39 del Municipio de Sincelejo, bajo la dirección de UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 15.663.245 de Planeta rica Córdoba.

Que el Licenciado ANDRES SANTOS CAMARGO, en calidad de representante Legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP"** , solicitó a esta Secretaria mediante oficio radicado con el PQR No. 7415 del 20 de abril de 2018, la modificación de la Licencia de Funcionamiento por cambio de Director.

Que revisada la hoja de vida del señor KEYMAR DAVID PANIZA MARTINEZ, Identificado con cedula de Ciudadanía No. 92.642.775 Expedida en Sincelejo, se evidenció su competencia para ejercer el cargo de Director de la Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP".**

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP"**, ubicada en la Carrera 15 No. 32 - 39 del Municipio de Sincelejo, por cambio de Director , de UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 15.663.245 de Planeta rica Córdoba por **KEYMAR DAVID PANIZA MARTINEZ**, Identificado con cedula de Ciudadanía No. 92.642.775 Expedida en Sincelejo, como Director del

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratifíquese la Licencia de Funcionamiento al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP"**, ubicada en la Carrera 15 No. 32 - 39 del Municipio de Sincelejo, bajo la dirección de señor KEYMAR DAVID PANIZA MARTINEZ, Identificado con cedula de Ciudadanía No. 92.642.775 Expedida en Sincelejo.

RESOLUCION No. 2501

". POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP", POR CAMBIO DE DIRECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO.- La Licencia de funcionamiento es de carácter indefinido mientras el Establecimiento Educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994, y el Decreto 1075 de2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

PARAGRAFO PRIMERO.- La Licencia de Funcionamiento que se Ratifica en el segundo artículo tendrá vigencia mientras el Establecimiento funcione en la dirección registrada en la Secretaria de Educación Municipal y preste el servicio educativo dentro de la jurisdicción del Municipio de Sincelejo.

ARTÍCULO CUARTO.- la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP"**, ubicada en la Carrera 15 No. 32 - 39 del Municipio de Sincelejo, no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior; y con otro establecimiento de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano deberá cumplir lo consagrado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaria de Educación y Cultura Municipal de Sincelejo, ejercerá la evaluación, Inspección y Control para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento de la normatividad que los regula.

ARTÍCULO SEXTO.-Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente Resolución al Representante Legal o Director(a) de la Institución denominada **CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL "CIPEP"**, ubicada en la Carrera 15 No. 32 - 39 del Municipio de Sincelejo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los
18 MAYO 2018

ESCARLATA ALVAREZ TOSCANO.
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Deisy Trujillo Buelvas
Líder Inspección y Vigilancia-SEM

Reviso: Jorge Arenas C.
P.U. Inspección y Vigilancia -SEM

Reviso: Ana Mercedes Meriño
Líder del Área de Jurídica- SEM

Reviso Angely Diaz
Asesora Externa

Sincelejo

Sincelejo
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 4145

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN REGISTRO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Secretaria de Educación y Cultura Municipal de Sincelejo, en ejercicio de sus atribuciones legales las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, Resolución 2751 del 3 de diciembre de 2002, Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 534 del 10 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.6.3.2. Del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y el registro de programa(s) a ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.6. Del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que la Secretaria de Educación del Departamento de Sucre, mediante Resolución No. 3341 del 20 de septiembre de 1989, concedió Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada, **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP,** ubicado en la carrera 15 No. 32 39 del municipio de Sincelejo, de naturaleza privada, de propiedad de la Corporación Iglesias Evangélicas del Caribe A.I.E.C, con NIT No. 890400063-1, bajo la Dirección de UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.663.245 expedida en Planeta Rica-Córdoba.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la expedición de la Resolución No. 2751 del 30 de diciembre de 2002, certificó en Educación al municipio de Sincelejo.

Que la Secretaria de Educación del municipio de Sincelejo, mediante Resolución No. 0504 del 25 de febrero de 2009, modificó el artículo primero de la de la Resolución No. 3341 del 20 de septiembre de 1989, en el sentido de actualizar la Licencia de Funcionamiento a la **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP,** como establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano dentro de su jurisdicción, la cual se encuentra ubicada en la carrera 15 No. 32 39 del municipio de Sincelejo, de naturaleza privado, de propiedad de la Asociación Iglesias Evangélicas del Caribe A.I.E.C. con NIT No. 890400063-1, bajo la Dirección de UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.663.245 expedida en Planeta Rica-Córdoba.

Que mediante Resolución N° 3223 del 30 de septiembre de 2014, la Secretaría de Educación de Sincelejo, otorgó el Registro de Programa de Formación Laboral denominado ESTUDIOS BIBLICOS AVANZADOS al Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP,** bajo la Dirección del señor UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.663.245 expedida en Planeta Rica-Córdoba.

Que la Secretaria de Educación del municipio de Sincelejo, mediante Resolución No. 2501 del 18 de mayo de 2018, modificó la Resolución No. 0504 del 25 de febrero de 2009, del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominad **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP,** por cambio de Director de UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.663.245 expedida en Planeta Rica-Córdoba, a **KEIMAR DAVID PANIZA MARÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.642.775 expedida en Sincelejo- Sucre.

Que el señor KEIMAR DAVID PANIZA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.92.642.775, en calidad de Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP,** ubicado en la Carrera 15 N° 32-39 barrio la Narcisa de la ciudad de Sincelejo, mediante PQR No. 03183 del 15 de marzo de 2019, solicitó la Renovación del Registro de Programa de Formación Académica en ESTUDIOS BIBLICOS AVANZADOS y el cambio de denominación del programa por el de **ESTUDIOS BÍBLICOS PARA EL DIACONO DEL MINISTERIO CRISTIANO.**

Que el Especialista LUIS CUDRIZ GUZMAN, en calidad de Supervisor de Educación adscrito a la oficina de Inspección y Vigilancia, verificó y estudió la información contenida en el proyecto educativo que fundamentó la solicitud de la modificación del Registro del Programa, cuya naturaleza es de Formación Académica y por tanto su denominación puede variar siempre y cuando no sea catalogada como profesional, conceptuando de manera favorable el otorgamiento por parte de esta Secretaría el Registro de Programa de Formación Laboral en **ESTUDIOS BÍBLICOS PARA EL DIACONO DEL MINISTERIO CRISTIANO,** tal como se evidencia en el Instrumento de evaluación de fecha 2 de agosto de 2019, el cual hace parte integral del presente acto administrativo de la **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP.**

Que el puntaje obtenido en la evaluación del Programa de Formación Académica en **ESTUDIOS BIBLICOS PARA EL DIACONO DEL MINISTERIO CRISTIANO,** fue de 97.82%, superando el porcentaje mínimo requerido para acceder a la modificación del Registro, procediendo esta Secretaría a otorgar a la Institución de Educación para el Trabajo y el

Sincelejo

Sincelejo
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 4145

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN REGISTRO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Desarrollo Humano denominada **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, la expedición del mismo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acójase el cambio de denominación del programa ESTUDIOS BIBLICOS AVANZADOS, por el de **ESTUDIOS BÍBLICOS PARA EL DIACONO DEL MINISTERIO CRISTIANO,** de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Renuévese por el término de cinco (05) años el registro del programa de formación Académica en **ESTUDIOS BÍBLICOS PARA EL DIACONO DEL MINISTERIO CRISTIANO,** de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano así:

Institución: CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP
Programa: Estudios Bíblicos Para El Diacono Del Ministerio Cristiano
Sede del Programa: Carrera 15 N° 32-39 Barrio la Narcisa de la ciudad de Sincelejo
Duración en Horas: 672 horas, distribuidas de la siguiente manera: 605 horas teóricas y 67 practicas.
Jornada: Nocturna y Sabatina
Semestre Académico: 2 semestres
Certificado a otorgar: Certificado de Conocimientos académicos en Estudios Bíblicos Para El Diacono Del Ministerio Cristiano.

ARTÍCULO TERCERO.-El valor total del programa es de seiscientos ochenta y siete mil trecientos sesenta pesos M/le ($687.360), el cual cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Derechos de Inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo
- Derecho a exámenes de recuperación, superación o refuerzo
- Derecho a exámenes de reconocimiento de saberes
- Derecho certificado de saberes
- Carné estudiantil

PARÁGRAFO: Para efectos de la renovación del registro de este programa, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP,** deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.

Si la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP,** no solicita renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no está cumpliendo con los requisito básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP,** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los, 22 OCT. 2019

KARINA CABRERA DONADO
Secretaria de Educación Municipal.

Proyectó: Delgis Trujillo Gutiérrez
Líder Inspección y Vigilancia SEM

Revisó: Ana Mercedes Mariño
Líder del Área de Jurídica- SEM

RESOLUCIÓN No. 4143

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN REGISTRO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Secretaria de Educación y Cultura Municipal de Sincelejo, en ejercicio de sus atribuciones legales las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, Resolución 2751 del 3 de diciembre de 2002, Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 534 del 10 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.6.3.2. Del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y el registro de programa(s) a ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.6. Del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, mediante Resolución No. 3341 del 20 de septiembre de 1989, concedió Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada, **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, ubicado en la carrera 15 No. 32 39 del municipio de Sincelejo, de naturaleza privada, de propiedad de la Corporación Iglesias Evangélicas del Caribe A.I.E.C, con NIT No. 890400063-1, bajo la Dirección de UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.663.245 expedida en Planeta Rica-Córdoba.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la expedición de la Resolución No. 2751 del 30 de diciembre de 2002, certificó en Educación al municipio de Sincelejo.

Que la Secretaría de Educación del municipio de Sincelejo, mediante Resolución No. 0504 del 25 de febrero de 2009, modificó el artículo primero de la Resolución No. 3341 del 20 de septiembre de 1989, en el sentido de actualizar la Licencia de Funcionamiento a la **CORPORACION INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, como establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano dentro de su jurisdicción, la cual se encuentra ubicada en la carrera 15 No. 32 39 del municipio de Sincelejo, de naturaleza privado, de propiedad de la Asociación Iglesias Evangélicas del Caribe A.I.E.C. con NIT No. 890400063-1, bajo la Dirección de UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.663.245 expedida en Planeta Rica-Córdoba.

Que mediante Resolución N° 3224 del 30 de septiembre de 2014, la Secretaría de Educación de Sincelejo, otorgó el Registro de Programa de Formación Laboral denominado TEOLOGÍA Y ESTUDIOS PASTORALES, al Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, bajo la Dirección del señor UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.663.245 expedida en Planeta Rica-Córdoba.

Que la Secretaría de Educación del municipio de Sincelejo, mediante Resolución No. 2501 del 18 de mayo de 2018, modificó la Resolución No. 0504 del 25 de febrero de 2009, del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominad **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, por cambio de Director de UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.663.245 expedida en Planeta Rica-Córdoba, a **KEIMAR DAVID PANIZA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.642.775 expedida en Sincelejo- Sucre.

Que el señor KEIMAR DAVID PANIZA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.92.642.775, en calidad de Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, ubicado en la Carrera 15 N° 32-39 barrio la Narcisa de la ciudad de Sincelejo, mediante PQR No. 03163 del 15 de marzo de 2019, solicitó la Renovación del Registro de Programa de Formación Académica en TEOLOGÍA Y ESTUDIOS PASTORALES y el cambio de denominación del programa por el de **ESTUDIOS BÍBLICOS PARA EL AYUDANTE DEL CULTO Y EL DISCIPULADO CRISTIANO.**

Que el Especialista LUIS CUDRIZ GUZMAN, en calidad de Supervisor de Educación adscrito a la oficina de Inspección y Vigilancia, verificó y estudió la información contenida en el proyecto educativo que fundamentó la solicitud de la modificación del Registro del Programa, cuya naturaleza es de Formación Académica y por tanto su denominación puede variar siempre y cuando no sea catalogada como profesional, conceptuando de manera favorable el otorgamiento por parte de esta Secretaría el Registro de Programa de Formación Laboral en **ESTUDIOS BÍBLICOS PARA EL AYUDANTE DEL CULTO Y EL DISCIPULADO CRISTIANO**, tal como se evidencia en el Instrumento de evaluación de fecha 2 de agosto de 2019, el cual hace parte integral del presente acto administrativo de la **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP.**

Que el puntaje obtenido en la evaluación del Programa de Formación Académica en **ESTUDIOS BIBLICOS PARA EL AYUDANTE DEL CULTO Y EL DISCIPULADO CRISTIANO**, fue de 97.38%, superando el porcentaje mínimo requerido para acceder a la modificación del Registro, procediendo esta Secretaría a otorgar a la Institución de Educación para el

Sincelejo

Sincelejo
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 4143

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN REGISTRO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP, la expedición del mismo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acójase el cambio de denominación del programa ESTUDIOS BIBLICOS AVANZADOS, por el de ESTUDIOS BÍBLICOS PARA EL AYUDANTE DEL CULTO Y EL DISCIPULADO CRISTIANO, de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renuévese por el término de cinco (05) años el registro del programa de formación Académica en ESTUDIOS BÍBLICOS PARA AYUDANTE DEL CULTO Y EL DISCIPULADO CRISTIANO, de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano así:

Institución: CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP
Programa: Estudios Bíblicos Para El Ayudante Del Culto y El Discipulado Cristiano.
Sede del Programa: Carrera 15 Nº 32-39 Barrio la Narcisa de la ciudad de Sincelejo
Duración en Horas: 864 horas, distribuidas de la siguiente manera: 778 horas prácticas 86 horas teóricas.
Jornada: Nocturna y Sabatina
Semestre Académico: 2 semestres
Certificado a otorgar: Certificado de Conocimientos académicos en Estudios Bíblicos Para El Ayudante Del Culto Y El Discipulado Cristiano.

ARTÍCULO TERCERO.-El valor total del programa es de un millón cuatrocientos trece mil trecientos ochenta y cuatro pesos M/le ($1.413.384), el cual cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Derechos de inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo
- Derecho a exámenes de recuperación, superación o refuerzo
- Derecho a exámenes de reconocimiento de saberes
- Derecho certificado de saberes
- Carné estudiantil

PARÁGRAFO: Para efectos de la renovación del registro de este programa, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.

Si la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP, no solicita renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no está cumpliendo con los requisito básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Séptimo

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los, 22 OCT. 2019

KARINA CABRERA DONADO
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Pedro Trujillo Buelvas
Líder Inspección y Vigilancia- SEM

Revisó: Ana Mercedes Merlano
Líder del Área de Jurídica- SEM

Sincelejo

Sincelejo
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 4144

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN REGISTRO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Secretaria de Educación y Cultura Municipal de Sincelejo, en ejercicio de sus atribuciones legales las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, Resolución 2751 del 3 de diciembre de 2002, Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 534 del 10 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.6.3.2. Del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y el registro de programa(s) a ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.6. Del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que la Secretaria de Educación del Departamento de Sucre, mediante Resolución No. 3341 del 20 de septiembre de 1989, concedió Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada, **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, ubicado en la carrera 15 No. 32 39 del municipio de Sincelejo, de naturaleza privada, de propiedad de la Corporación Iglesias Evangélicas del Caribe A.I.E.C, con NIT No. 890400063-1, bajo la Dirección de UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.663.245 expedida en Planeta Rica-Córdoba.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la expedición de la Resolución No. 2751 del 30 de diciembre de 2002, certificó en Educación al municipio de Sincelejo.

Que la Secretaría de Educación del municipio de Sincelejo, mediante Resolución No. 0504 del 25 de febrero de 2009, modificó el artículo primero de la Resolución No. 3341 del 20 de septiembre de 1989, en el sentido de actualizar la Licencia de Funcionamiento a la **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, como establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano dentro de su jurisdicción, la cual se encuentra ubicada en la carrera 15 No. 32 39 del municipio de Sincelejo, de naturaleza privado, de propiedad de la Asociación Iglesias Evangélicas del Caribe A.I.E.C. con NIT No. 890400063-1, bajo la Dirección de UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.663.245 expedida en Planeta Rica-Córdoba.

Que mediante Resolución N° 3222 del 30 de septiembre de 2014, la Secretaría de Educación de Sincelejo, otorgó el Registro de Programa de Formación Laboral denominado TEOLOGÍA MINISTERIAL al Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, bajo la Dirección del señor UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.663.245 expedida en Planeta Rica-Córdoba.

Que la Secretaría de Educación del municipio de Sincelejo, mediante Resolución No. 2501 del 18 de mayo de 2018, modificó la Resolución No. 0504 del 25 de febrero de 2009, del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominad **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, por cambio de Director de UBALDO RESTAN PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.663 245 expedida en Planeta Rica-Córdoba, a KEIMAR DAVID PANIZA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.642.775 expedida en Sincelejo- Sucre.

Que el señor KEIMAR DAVID PANIZA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.92.642.775, en calidad de Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, ubicado en la Carrera 15 N° 32-39 barrio la Narcisa de la ciudad de Sincelejo, mediante PQR No. 03183 del 15 de marzo de 2019, solicitó la Renovación del Registro de Programa de Formación Académica en TEOLOGÍA MINISTERIAL y el cambio de denominación del programa por el de **ESTUDIOS BÍBLICOS EN ASUNTOS ECLESIALES PARA EL HERMANO RELIGIOSO.**

Que el Especialista LUIS CUDRIZ GUZMAN, en calidad de Supervisor de Educación adscrito a la oficina de Inspección y Vigilancia, verificó y estudió la información contenida en el proyecto educativo que fundamentó la solicitud de la modificación del Registro del Programa, cuya naturaleza es de Formación Académica y por tanto su denominación puede variar siempre y cuando no sea catalogada como profesional, conceptuando de manera favorable el otorgamiento por parte de esta Secretaría el Registro de Programa de Formación Laboral en **ESTUDIOS BÍBLICOS EN ASUNTOS ECLESIALES PARA EL HERMANO RELIGIOSO**, tal como se evidencia en el Instrumento de evaluación de fecha 2 de agosto de 2019, el cual hace parte integral del presente acto administrativo de la **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP.**

Que el puntaje obtenido en la evaluación del Programa de Formación Académica en **ESTUDIOS BIBLICOS EN ASUNTOS ECLESIALES PARA EL HERMANO RELIGIOSO**, fue de 96.95%, superando el porcentaje mínimo requerido para acceder a la renovación del Registro, procediendo esta Secretaría a otorgar a la Institución de Educación para el

Sincelejo

Sincelejo
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 4144

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN REGISTRO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP, la expedición del mismo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acójase el cambio de denominación del programa TEOLOGÍA MINISTERIAL, por el de ESTUDIOS BÍBLICOS EN ASUNTOS ECLESIALES PARA EL HERMANO RELIGIOSO, de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renuévese por el término de cinco (05) años el registro del programa de formación Académica en ESTUDIOS BÍBLICOS EN ASUNTOS ECLESIALES PARA EL HERMANO RELIGIOSO, de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano así:

Institución: CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP
Costo del Programa: $2.458.407
Programa: Estudios Bíblicos En Asuntos Eclesiales Para El Hermano Religioso.
Sede del Programa: Carrera 15 N° 32-39 Barrio la Narcisa de la ciudad de Sincelejo.
Duración en Horas: 1008 horas, distribuidas de la siguiente manera: 908 horas teóricas y 100 horas prácticas.
Jornada: Nocturna y Sabatina.
Semestre Académico: 3 semestres
Certificado a otorgar: Conocimientos Académicos en Estudios Bíblicos En Asuntos Eclesiales Para El Hermano Religioso.

ARTÍCULO TERCERO.-El valor total del programa es de Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Siete Pesos ($2.458.407), el cual cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Derechos de inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo
- Derecho a exámenes de recuperación, superación o refuerzo
- Derecho a exámenes de reconocimiento de saberes
- Derecho certificado de saberes
- Carné estudiantil

PARÁGRAFO: Para efectos de la renovación del registro de este programa, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP, deberá solicitar con antelación a seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.

Si la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP, no solicita la renovación con la antelación a seis meses de la fecha de vencimiento, expirará la vigencia del registro del programa y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO QUINTO- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no está cumpliendo con los requisito básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los, 22 OCT. 2019

KARINA CABRERA DONADO
Secretaria de Educación Municipal.

Proyectó: Dra. Adelfa Bustillo
Líder Inspección y Vigilancia SEM

Revisó: Ana Mercedes Montiel
Líder del Área de Jurídica- SEM

Sincelejo
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 3644

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA EN ESTUDIOS BIBLICOS PARA EL EVANGELIZADOR DEL MINISTERIO JUVENIL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Secretaria de Educación y Cultura Municipal de Sincelejo, en ejercicio de sus atribuciones legales las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, Resolución 2751 del 3 de diciembre de 2002, Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 534 del 10 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.6.3.1. del Título 3 parte 6 del Decreto 1075 de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de carácter Oficial y obtener el Registro de Programa(s) a ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.6. del Título 4 del Decreto 1075 de 2015, establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Institución Prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que la Secretaría de Educación de Sincelejo, mediante la expedición de la Resolución No. 2293 del 10 de mayo de 2019, estableció el procedimiento y el cronograma de recepción, evaluación y decisión de solicitudes de aprobación y otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Formal Regular y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Nuevos Registros de Programas en el municipio de Sincelejo.

Que la Secretaría de Educación de Sincelejo, mediante la expedición de la Resolución No. 2618 del 13 de junio de 2019, modificó el artículo segundo de la Resolución No. 2293 del 10 de mayo de 2019, en el sentido de ampliar la fechas del cronograma a partir de la actividad del estudio y evaluación de solicitudes de los proyectos educativos institucionales, programas y decisión sobre los mismos, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado acto administrativo.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, funciona en la sede ubicada en la dirección Carrera 15 Nº 32-39 barrio la Narcisa de la ciudad de Sincelejo, cuenta con Licencia de Funcionamiento No. 2501 del 18 de mayo de 2018.

Que el señor **KEIMAR DAVID PANIZA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.642.775, en calidad de Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, ubicado en la Carrera 15 Nº 32-39 Barrio la Narcisa de la ciudad de Sincelejo, participó y solicitó dentro del proceso de convocatoria pública el reconocimiento del Registro de Programa de Formación Académica en **ESTUDIOS BIBLICOS PARA EL EVANGELIZADOR DEL MINISTERIO JUVENIL.**

Que la Especialista VIRGINIA PERALTA SOLANO, en calidad de Supervisora de Educación adscrita a la oficina de Inspección y Vigilancia, verificó y estudió la información contenida en el proyecto educativo en que fundamentaron la solicitud del Registro del Programa de Formación Académica en **ESTUDIOS BIBLICOS PARA EL EVANGELIZADOR DEL MINISTERIO JUVENIL**, conceptuando de manera favorable, tal como se evidencia en el Instrumento de evaluación de fecha 29 de julio de 2019, el cual hace parte integral del presente acto administrativo de la **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP.**

Que el puntaje obtenido en la evaluación del Programa de Formación Académica en **ESTUDIOS BIBLICOS PARA EL EVANGELIZADOR DEL MINISTERIO JUVENIL,** fue de 98.2%, superando el porcentaje mínimo requerido para acceder la obtención del Registro, procediendo esta Secretaría a otorgar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, la expedición del mismo.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese por el término de cinco (5) años el Registro al siguiente Programa de Formación Académica a partir de la fecha de notificación del presente acto Administrativo:

Sincelejo

Sincelejo
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 3644

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADEMICA EN ESTUDIOS BIBLICOS PARA EL EVANGELIZADOR DEL MINISTERIO JUVENIL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Institución: CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP
Costo del Programa: $1.400.000
Programa: Conocimientos académicos en Estudios Bíblicos Para El Evangelizador Del Ministerio Juvenil.
Sede del Programa: Carrera 15 N° 32-39 Barrio la Narcisa de la ciudad de Sincelejo
Duración en Horas: 864 horas
Jornada: Nocturna y Sabatina
Semestre Académico: 2 semestres
Certificado a otorgar: Certificado de Conocimientos académicos en Estudios Bíblicos Para El Evangelizador Del Ministerio Juvenil.

PARÁGRAFO: El funcionamiento del Registro de Programa establecido en el artículo primero de la presente Resolución, será a partir del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.-El valor total del programa es de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos ($1.400.000), el cual cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Derechos de inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo
- Derecho a exámenes de recuperación, superación o refuerzo
- Derecho a exámenes de reconocimiento de saberes
- Derecho certificado de saberes
- Carné estudiantil

PARÁGRAFO: Para efectos de la renovación del registro de este programa, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.

Si la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, no solicita renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no está cumpliendo con los requisito básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN INSTITUTO PARA LA EDUCACION PASTORAL CIPEP**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los, 04 SET. 2019

KARINA CABRERA DONADO
Secretaria de Educación Municipal.

Proyectó: Jorge Arenas C.
P.U. Inspección y Vigilancia -SEM

Revisó: Adolfo Cubillos
Líder Inspección y Vigilancia SEM

Revisó: Ana Mercedes Meriño
Líder del Área de Jurídica- SEM